

A reserva de realizar en otra ocasión un estudio dignamente documentado de los Sasiola del siglo XV. ahora en bosquejo, se va a recoger la sucesión eslabonada que, establecida por los genealogistas, arrastra la carencia de aparato crítico para garantía de la línea, enumerando así a cuantos a lo largo de la Baja Edad Media fueron señores reconocidos del solar.

Comenzando con el siglo XIV, éste resulta compartido entre los dos primeros cabezas del linaje: **Lope**, que ya figura en 1340 y debió de ocupar la mitad inicial de aquel siglo, y su hijo sucesor **Juan López**, citado en el año 70, quien cubriría la segunda mitad.

A principios del siguiente, siglo XV, les continuó **Lope Ibáñez**, que al fallecer sin hijos herederos, fue seguido por su hermano **Iñigo López**, quien se casó con María Ruiz, perteneciente al poderoso linaje convecino de los Irarrazabal, fundando este matrimonio en 1418 (enero, 26) el mayorazgo de su solar.

Pasando a la segunda mitad de dicho siglo, señoreó la casa por heredero **Jofre Ibáñez**, a quien luego se podrá conocer a través de un primer documento de 1438 que se va a analizar y transcribir, cuando siendo alcalde de la villa, todavía usaba solamente su nombre de pila sin el epónimo Ibáñez de sobrenombre, y algún tiempo después casado con María Ibáñez de Ojanguren.

Entrando en el posterior siglo XVI, sucedió en el linaje **Martín Otxoa I**, casado con María González de Mezeza, quien, según documento de 1517 que se estudiará y transcribirá en la segunda parte de este trabajo, poseía tierras próximas al solar de Sasiola.

Y para finalizar, en el año 39 figura el siguiente señor **Martín Otxoa II**, quien abre una etapa, cayendo fuera de las épocas medieval y postmedieval aquí tratadas.

Viniendo ya concretamente al objeto central del artículo, **Juan Pérez de Likona**, conviene recordar su actualidad en este presente año 91 por el V Centenario del nacimiento del gran

Santo Iñigo de Loiola, pues era su tío-abuelo por parte de madre como hermano del «doctor Ondarroa», ambos asumidos por linajes de Gipuzkoa, el uno en la casa de Balda en Azkoitia y el aquí comentado en la de Sasiola en Deba (2).

Por un primer documento inédito de 1438 (octubre, 18, Andra Mari de Deba) que luego se va a transcribir íntegramente, se ve cómo con tal fecha el concejo de la villa de Deba, encabezado por el alcalde, Jofre de Sasiola, el preboste Fernán Ruiz de Irarrazabal y el fiel Domingo Martínez de Itziar, se reunió solemnemente en la iglesia parroquial.

El asunto del día fue la venta al convecino Beltrán de Sasiola de un solar de casa, previo pago de 18 quintales de hierro «vergajón doblado marchante» para los gastos concejiles, bajo afirmación de que ningún otro había que diese más por ello (3).

Dicho suelo se situaba cerca de la villa y dentro de su arrabal «a la parte del pasaje», teniendo los siguientes linderos: a un lado la casa del ahora propietario Beltrán de Sasiola, quien de este modo ampliaba su solar; al otro, la carrera real «que salien por el portal del pasaje de la dicha villa a la mar»; mientras que por los restantes costados se hallaban flanqueado, hasta el arrenal, con el solar aledaño de la torre Sant Juan Fernández.

Con el acuse de recibo se añadieron en el traspaso distintas firmezas que se hicieron manifiestas ante el escribano fiel del concejo, Martín Martínez de Itziar, y en el escrito original todo ello iba provisto del sello del concejo.

Y entre los vecinos asistentes a la compraventa se nominaron por testigos más destacados Martín Otxoa de Irarrazabal, Juan Martínez de Deba, Juan de Itziar «morador en Solarra», Juan de Ziaran y Martín Sánchez de Gabiola.

La primera noticia de **Juan Pérez de Likona** es posterior a lo dicho en catorce años, del 52 (julio, 29 y 31, Brujas) conforme a un trío documental datado en la villa de Brujas del con-

cedido de Flandes, cuando menor de edad mantenía conflicto con su hermano Juan García de Likona siendo los dos vecinos de Ondarroa.

Era causa de tal disensión la cuenta acerca de gastos habidos por la nao Santiago, compartida en herencia por ambos a medias si bien el mayor la conducía por maestre, hasta que la resolución fue dirimida mediante elección de árbitros (4).

Seis años adelante, en el 58 (enero, 30, Deba) conforme al segundo documento inédito que también al final se transcribe por entero, Beltrán Ibáñez de Sasiola, quien ya es conocido por el primer escrito comentado de veinte años antes, en compañía de su mujer, Domenja de Lasalde, siendo los dos vecinos de Deba, se personó en la torre de Graciana de Lasalde, situada en el arrabal de la villa, para otorgar un contrato conjunto de dote y casamiento.

Tal dotación la hacían a favor de su hija legítima Mari Juana de Sasiola para su matrimonio con **Juan Pérez de Likona**, apodado «Balento», vecino aun de Ondarroa y, a su vez, hijo legítimo de Juan García de Likona y Marina Ibáñez de Olabarrieta (en otros documentos apellidada de Azterrika), ya para entonces difuntos.

Al acto, practicado ante el escribano Juan Iñiguez de Arriola, concurrieron esta vez, nombrados por testigos, el clérigo Juan Otxoa de Arriola y Juan Sánchez de Akelarre, vecinos de la villa, y Juan Sánchez de Marzana, quien lo era de Ondarroa.

Por dicha dote se otorgaba al nuevo matrimonio una mitad de cuantos bienes raíces el de Sasiola poseía tanto dentro de la villa como en su jurisdicción, del ganado ovino existente en su casa solariega y de todas las demás tierras, montes, manzanales, nogales, castaños, casas y molinos, aguas, presas, acequias y anteparas y otros derechos que no se detallan por menudo.

Salvo que de estos bienes sí se determinan las respectivas lindes: «entre el agua que desciende de Mendaro aiu-

deba - uda

se a la dicha villa e entre el camino real que va de la dicha villa a Goicoechea e d'ende a Mendaro; e entre el sel e tierras de lustia e entre la casa de Errecabarren, e fuera de los dichos límites en la dicha jurisdicción e término de la villa».

A cambio de ello se imponía a los beneficiarios una lista de condiciones bien explícitas, destacando en primer lugar la de que en su vida los donantes iban a disfrutar del pleno usufructo de dichos bienes con destino a su manutención y de sus hijos y familiares.

Y solo a su muerte dichas rentas quedarían para goce del joven matrimonio «con todo el bástago e sustallamiento e cubas e camas e ropas e axuar»; para cuyo momento contraían una segunda obligación de hacerles los acostumbrados «enterrorios e aniberarios e cabos de años, candelas e oblasdas» según su estado y condición en la parroquial Andra Mari.

En tercer lugar y de forma inmediata por causa de dicha cesión, los donantes percibían de su yerno **Juan Pérez** una remuneración de 700 quintales de hierro, cuyos 500 se hicieron allí mismo efectivos para el pago de deudas e hipotecas y contentamiento de los demás hijos.

Y respecto a los 200 quintales a cumplimentar **Juan Pérez** se obligaba a su entrega antes del término de cinco años bien en la propia villa o si no en la Rentería de Anzurixe, pero ya exentos del usual pago en razón del peso.

En cuanto a los otorgantes, dieron por sus fiadores a Miguel Ibáñez de Lastur, Juan Fernández de Irarrazabal, apodado «Mutriku» y el vasallo marreante Pedro Ibáñez de Meauri, natural de Bermeo; obligándose todos cinco a la fiel ejecución de lo comprometido, bajo pena de mil doblas castellanas de la banda.

En previsión de los posibles casos de un matrimonio disuelto o falto de herederos, **Juan Pérez** además se comprometía al reintegro de los bienes dotales, siempre que en justa reciprocidad los donantes previamente le devolvie-

sen dentro de un plazo de año y medio los quintales de hierro ya recibidos.

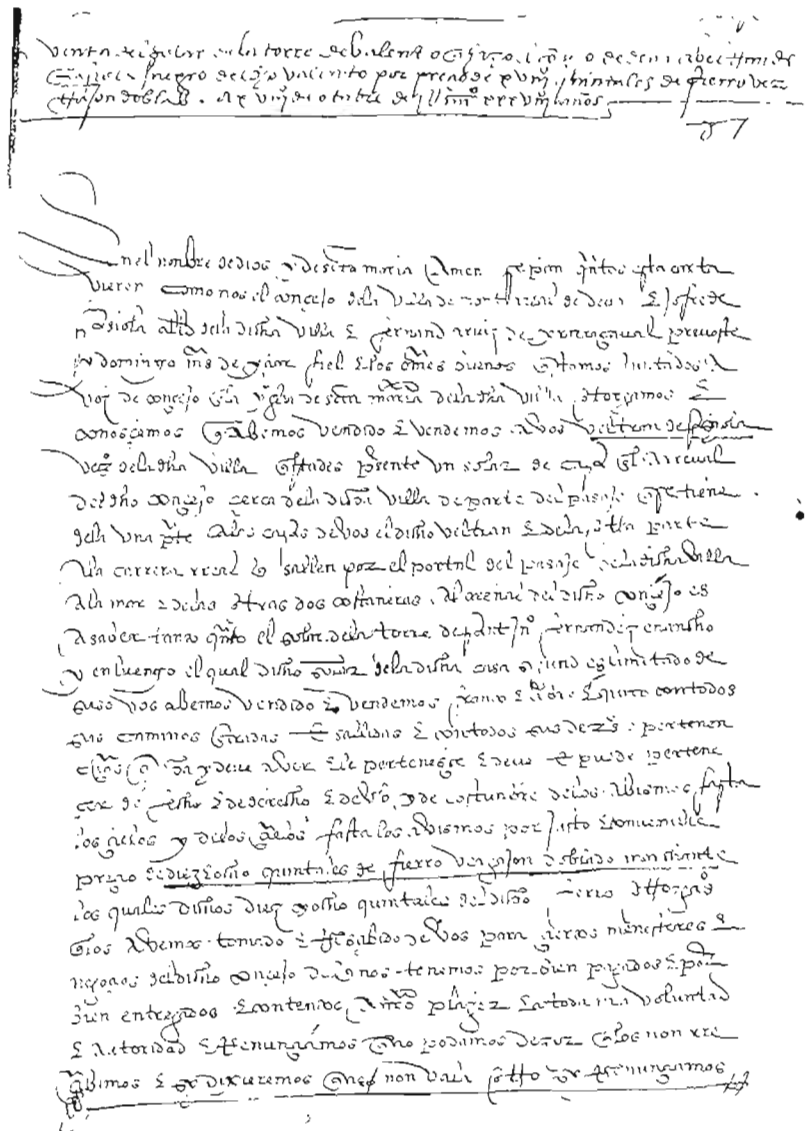
Finalmente, para el probable supuesto de que encima del solar donado en la villa **Juan Pérez** construyese su casa, a los así otorgantes habría de proporcionar en ella un lugar suficiente para su habitación, con facultad adicional de envasar allí en cada agosto dos cubas de sidra. Y tal edificio, si el matrimonio se deshiciese o no alcanzase sucesión, quedaría para **Juan Pérez** tras del pago hecho a los demandantes de 13 quintales más de hierro.

Y por su parte el ondarrutarra comprometía por fiadores a Pedro Otxoa de Arriola, Sebastián de Arriola, hijo del anterior y Otxoa de Arriola, los tres vecinos de la villa y parientes, al pare-

cer, entre sí y del escribano actuante, con igual pena a la anteriormente expresada por sus suegros (5).

En los años posteriores al contrato matrimonial resulta posible seguir de forma intermitente las andanzas de **Juan Pérez**, pues casi veinte años más tarde, en el 76 (diciembre, 4, Toro) diciéndose vecino de Mutriku, ganó del caballero y capitán mayor, el «giputze» Juan de Ganboa, una licencia de transporte en su carabela de 300 cahices de trigo desde Sevilla para la costa de Gipuzkoa, Hondarribia o Bizkaia.

Y cuatro años más tarde, en el 80 (septiembre, 11, Medina del Campo), manifestándose vecino de Deba, obtuvo una ejecutoria en orden a la recu-



peración de 800 ducados que precisamente cuatro años antes, en el 76, a través de un su factor en Brujas, tenía depositados en poder de Alfonso de Medina, hijo del mercader y vecino de Valladolid, Pedro García de Medina.

Y puesto que a su debido tiempo no fuera pagado con ellos, recurrió según costumbre de mercaderes al sistema de recambio, originándole nuevos gastos, hasta que totalizaron la cuantía de casi cuatrocientos mil los maravedís que había de cobrar.

Y al cabo de un trienio, en el 83 (octubre, 8, Gasteiz-Vitoria) proseguía aun con el mencionado pleito, ganando frente a su deudor una nueva orden para que le reintegrase 824 doblas, puesto que éste, con la afirmación de que era pobre, había conseguido varias demoras de pago al tiempo que las costas aumentaban, hasta que se le impuso la ejecución en bienes.

Juan Pérez, por su parte, alegaba como urgencia para realizar tal cobro que tenía en el río, recién construida, una gruesa nao de 300 toneles a la espera de dicha suma para su dotación de aparejos, y si para el mes de octubre próximo no la conseguía poner a la vela, corría el riesgo de que se le destruyese, causándole una total ruina.

Y pasado un mes tan solo (noviembre, 15, Gasteiz-Vitoria) el comentado problema debió de haberse resuelto, pues aparecía como capitán y patrón de una nao de 600 a 700 botas italianas, que bien podían corresponder a los 300 toneles vizcainos antes señalados, con motivo de haber sido emplazado ante la carta por una denuncia de cierto mercader siciliano de Mesina.

Sin embargo la querella procedía de sucesos ocurridos ocho años hacía, verano del 75, y se le acusaba de que, estando en Castilrojo, lugar perteneciente al reino de Nápoles y cercano a Rodas, **Juan Pérez** había asaltado una galeota de 24 bancos con que conducía dos pequeños naos de 200 y 100 botas, respectivamente, cargadas de

mercancías varias, y que en su huída hubo de abandonar, valiendo todo cinco mil ducados.

Siete años adelante, en el 90 (junio, 18, Valladolid) el avezado marino obtenía una carta receptoria de testigos en los diversos obispados de la corona de Castilla en relación a unas telas «chamelotes», que, vendidas al contador mayor Quintanilla, éste todavía no le había pagado (6).

A la vista de esta primera parte de la prolongada vida del de Likona ondarutarra, definitivamente avecindado en Deba y río abuelo del santo Iñigo de Loiola, que en un próximo artículo se

ha de proseguir hasta el año 1517, quedan claras unas primeras conclusiones.

Primero: que Juan Pérez era maestro de su propia nao o carabela y después nuevamente nao, como un miembro más de su familia de navegantes. Segundo: que para su comercio practicaba un dilatado peripño con extremos entre el Mediterráneo oriental (Rodas) y el condado de Flandes en el atlántico Mar del Norte (Sevilla, Brujas). Y tercero: que ejercía por su cuenta, según los indicios mostrados por un depósito de capital en Brujas, licencia de transporte de trigo y venta de «chamelotes».

• REFERENCIAS •

- (1) SALAZAR, Lope García de, **Libre de las Bienandanzas e Fortunas**, Bilbo, 1961, IV, 71-72.
- (2) AGUIRRE GANDARIAS, S., «Los parientes maternos de Iñigo de Loiola: los Likona medievales en el tránsito a la Edad Moderna», Donostia, 1990 (comunicación en el Simposio de Historia «Loiola 91» a publicar, con 40 documentos inéditos).
- (3) Véase Ap. Doc. n.º 1.
- (4) AGUIRRE GANDARIAS, S., «Los Likona de Ondarroa durante el siglo XV (con nuevos documentos)», en la revista ONDARROA 1991 (a publicar).
- (5) Véase Ap. Doc. n.º II.
- (6) Para los restantes datos remitimos a la referencia n.º 2.

